

El Consejo Rector de la Agro-olivarera Ntra. Sra. de La Soledad, S.C.A., debidamente convocado al efecto y válidamente constituido, en reunión del día **30 de octubre de 2024**, celebrada en la sede social de la cooperativa, adopta el presente ACUERDO COOPERATIVO que será de aplicación a todos sus socios.

(se marca en color rojo, las modificaciones realizadas con respecto al anterior acuerdo)

1. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, CLASIFICACIÓN, MUESTREO, TRAZABILIDAD Y VALORIZACIÓN.

1.1. ENTREGA/RECEPCION DE ACEITUNA.

1. La entrega de aceituna será desde el día 7 de noviembre de **2024**, hasta la fecha que determine el Consejo Rector, de acuerdo con el régimen de entradas, el estado de la aceituna, las condiciones climatológicas y otras circunstancias.

2. La aceituna se entregará a granel, limpia de elementos extraños y en buenas condiciones para su limpieza/lavado/clasificación... rechazándose o practicándose descuentos a las partidas que incumplan estas condiciones.

En la recepción, la aceituna será supervisada por el personal de la cooperativa, que comprobará el estado de la misma.

3. El horario de entrega/recepción será de 9:00 a 14:00h y de 16:00 a 19:00h, pudiendo ser ampliado, si así es requerido, en los periodos en que la recolección se concentra. En todo caso, y a los efectos de finalizar la jornada laboral en las horas descritas, se propone a los socios que traigan su producción, al menos, media hora antes del horario de cierre.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero, la almazara permanecerá cerrada.

Los días 24 y 31 de diciembre, la almazara permanecerá cerrada a partir de las 12h.

4. Es obligatorio la entrega del Documento de Acompañamiento al Transporte (DAT) en cada entrega.

5. Será responsabilidad del transportista, el indicar el socio al que pertenece la aceituna, y en caso de ser de varios de ellos, el porcentaje correspondiente de cada uno. Una vez entregado el ticket, deberán comprobarse los datos para verificar los mismos, y en el caso de detectar algún error con posterioridad, el socio deberá comunicarlo en la oficina para realizar las modificaciones oportunas, en un plazo no superior a 5 días desde la entrega.

1.2. CLASIFICACIÓN, CALIDAD, MUESTREO, TRAZABILIDAD Y VALORIZACIÓN.

1. Salvo que se indique lo contrario, y al ser la variedad PICUAL la mayoritaria de la comarca, será esta la que aparezca en el ticket. Si fuera otra variedad, el socio deberá comunicarlo en el peso, aunque no se molturará de forma separada, salvo que sea una producción elevada, se entregue de forma continuada, la organización del trabajo lo permita, y previa autorización por parte del Presidente.

En el caso de entrega de aceituna ecológica, no se permitirá la descarga sin antes aportar el certificado de conformidad emitido por organismo acreditado, así como la ficha de datos donde se relacionan los recintos.

El socio deberá comprometerse con el cumplimiento de las buenas prácticas del cultivo, y la normativa de LMR (Límite Máximo de Residuos) de acuerdo con el Reglamento (CE) 396/2005 y el Reglamento (CE) 1107/2009, debiendo emplear los productos autorizados, y las dosis y plazos de seguridad establecidos en las fichas técnicas de los mismos.

2. Se fijan como estándares de calidad los siguientes:

CONVENCIONAL PICUAL	ÁRBOL
CONVENCIONAL PICUAL	ÁRBOL CON DEFECTOS
CONVENCIONAL PICUAL	SUELO
ECOLÓGICA	ÁRBOL
ECOLÓGICA	ÁRBOL CON DEFECTOS

La aceituna de ÁRBOL que no sea entregada antes de las 24h desde su recolección, podrá ser catalogada como de otra categoría inferior, en función del estado en que se encuentre.

La aceituna ecológica SUELO, pasará directamente a la categoría convencional.

La aceituna ecológica entregada a partir del 1 de enero de **2025**, será catalogada como convencional, pudiendo el Consejo Rector, modificar esta fecha en función de las características de la campaña y su influencia sobre la calidad de la aceituna.

3. Se tomarán dos muestras de cada partida, una para ser remitida al laboratorio de DCOOP, y otra que permanecerá en la cooperativa, para posibilitar una segunda analítica contradictoria, pudiéndose solicitar una tercera muestra por parte del socio, para lo cual, deberá comunicarlo previamente al encargado del peso.

El plazo para solicitar la segunda analítica contradictoria será de **5 días hábiles** desde la publicación de resultados.

En el caso de que el socio presente los resultados de una contra analítica, para que sean tenidos en cuenta, deberán cumplir los siguientes criterios:

- Deberá presentar resultados de más de un 50% de las partidas entregadas.
- Solo se considerarán los resultados de laboratorios que cuenten con la certificación **ENAC** (Entidad Nacional de Certificación), y solo sobre muestras analizadas 72 horas después de su toma, y siempre y cuando se hayan mantenido en frío, o al menos a temperatura ambiente, y no expuestas a la luz directa.
- Solo serán comparados los valores de **rendimiento bruto** (grasa total en aceituna húmeda, es decir sin extraer su humedad), ya que nuestro **rendimiento industrial** (cantidad neta de aceite obtenido) está basado en los datos propios de la almazara, no siendo comparables al rendimiento industrial empleado por los laboratorios que suelen tomar como referencia el obtenido por el Instituto de la Grasa e IFAPA Venta del Llano de Mengíbar, que es un valor determinado solo cuando se cumplen una serie de condiciones (aceitunas con 25 % de rendimiento graso y un 50 % de humedad, de la que se obtiene como subproducto un orujo con un 3 % de grasa y un 60 % de humedad).
- No se considerarán aquellos valores de rendimiento bruto comprendidos dentro del intervalo de error de medición del método de análisis empleado por la almazara (NIR, contrastado con Soxhlet y con RMN), siendo el porcentaje de error de un 5 %.

4. El personal de la cooperativa será el encargado de realizar los procesos de trazabilidad, de tal modo que, al finalizar la campaña, sea capaz de determinar la localización en los depósitos de la bodega del aceite obtenido por cada una de las partidas de aceituna entregada por parte de los socios.

5. La calidad de cada uno de los depósitos de aceite obtenidos, será definida a través de una analítica química y una cata sensorial, que será la base con la que determinar su valoración.

A los efectos de dar cumplimiento a la Ley de 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, a continuación, se detallan el **proceso para determinar el valor del producto, calendario de liquidación y comunicación al socio.**

2. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES/GASTOS QUE REPERCUTEN EN EL VALOR DE LA ACEITUNA.

Los gastos generales se imputarán de acuerdo a los criterios que el Consejo Rector determine y los gastos específicos se imputarán en función de lo establecido en el procedimiento de entrega, clasificación, muestreo, trazabilidad y valorización del producto de acuerdo al coste en el que se haya incurrido para la transformación, comercialización y gestión del producto entregado por el socio.

En el proceso transformación, comercialización, y gestión se incurre, entre otros, en los siguientes gastos que repercuten en el valor final del producto: transporte, suministros, reparación y conservación, materiales, amortización, hipoteca, gestión comercial y gastos de personal.

3. CALCULO DEL VALOR DEL PRODUCTO.

3.1. PRECIO.

Para la determinación del valor del producto entregado por el socio con destino a comercialización se empleará como referencia el importe pagado por el comprador, es decir DCOOP, cooperativa de 2º grado en la que se integra la entidad como socio colaborador, y el importe que hubiera pagado el comprador para el aceite envasado por parte de la Agro-olivarera Ntra. Sra. de la Soledad, S.C.A.

3.2. GASTOS.

Se aplicarán los especificados en el apartado “Determinación de los costes/gastos que repercuten en el valor de la aceituna”.

3.3. VALOR DE LA ACEITUNA.

Para determinar el valor de la aceituna en la liquidación se tendrá en cuenta el precio de liquidación de DCOOP, más otros ingresos que se pudieran repercutir (envasado, almacén de abonos y fitosanitarios, aporte de las secciones de la cooperativa, si es que procede), menos los gastos/costes de la cooperativa, menos las reservas necesarias para el buen funcionamiento de la cooperativa.

Se establecerán tramos de calidad en función de los precios de liquidación de DCOOP para cada uno de los depósitos de aceite obtenidos.

4. LIQUIDACIONES.

4.1. MODALIDADES.

Los socios podrán optar por una de estas tres modalidades:

1. Retirada total el aceite correspondiente a sus entregas de aceituna, abonando los gastos de molturación y envasado o bien, descontado dichos gastos del aceite retirado final.
2. Retirada parcial del aceite correspondiente a sus entregas, pasando el resto a la comercialización por parte de la cooperativa.
3. Comercialización del total del aceite correspondiente a sus entregas de aceituna, por parte de la cooperativa.

4.2. CALENDARIOS.

Los socios podrán solicitar **anticipos** por cantidad de producto entregado, por un importe máximo que será fijado y actualizado por el Consejo Rector de acuerdo a los

precios de mercado, siendo el actual, el obtenido tras descontar todos los gastos y aceite retirado, al importe de la aceituna calculado según el **50%** del valor medio de mercado de todos los aceites (extra, virgen y lampante) en POOLred, para el día de la solicitud.

Para la presente campaña **se vuelve a establecer** una **liquidación temprana**, para aquellos socios con entregas de producto anteriores al **21 de noviembre de 2024**, y que indiquen que quiera acogerse a la misma en el ticket del peso, por la que se podrá liquidar su producto con los precios de aceite de comienzos de campaña, según sus categorías, siendo la fecha máxima para su liquidación el **30 de junio de 2025**, salvo que DCOOP, por las circunstancias de mercado, decida incluirla en la liquidación final de campaña.

En todo caso, dicha liquidación temprana solo podrá realizarse si el volumen de aceite de los socios y clientes que decidan acogerse a la misma, alcanzara un mínimo de 10.000 Kg. por tipo de aceite, al ser éste el volumen mínimo de comercialización por cuestiones logísticas.

Si no se alcanzara el volumen mínimo, se comunicará a los socios implicados dicha circunstancia, y se dará por entendido que entran en la liquidación final.

La **liquidación final** de la campaña se realizará a más tardar a la fecha de finalización del ejercicio económico de la campaña en la que se produzca la entrega del producto, es decir, antes del 31 de diciembre de **2025**.

El calendario anterior podrá modificarse por acuerdo de Consejo Rector en función de la situación de producto vendido y cobrado, comunicando dicha modificación a los socios.

El plazo para la **retirada de aceite** finalizará el 31 de agosto de **2025**, debiendo comunicar con antelación la cantidad a retirar, **en el formulario habilitado a los efectos**, a partir de esta fecha, todo el aceite pasará a estar disponible para su venta a granel.

5. COMUNICACIÓN A LOS SOCIOS.

El presente acuerdo será comunicado fehacientemente al total de los socios de la cooperativa a través de los siguientes medios:

- Publicación del acuerdo en el tablón de anuncios de la cooperativa.
- Publicación del acuerdo en la página web de la cooperativa:
<https://cooperativasoledad.com/>
- Correo electrónico.
- Whatsapp y redes sociales.
- Entrega en mano al socio que así lo requiera.

Los socios tendrán conocimiento del presente acuerdo, por los medios especificados, antes de la entrega de su producción.

6. VALIDEZ DEL ACUERDO.

El presente acuerdo es válido hasta que se modifique y sea comunicado de nuevo a los socios de la cooperativa.

El presente acuerdo es válido y de aplicación también para aquellos socios que se incorporan a la cooperativa con posterioridad a su aprobación.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, se redacta el presente acuerdo, en Huéscar, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the following text: "Cooperativa Agro-Olivarera Ntra. Sra. de la Soledad S.C.A.", "Ctra. de Castril, Km. 1,5", "C.I.F. F-18009008", "Tlf./Fax: 958 740 908", and "18830 HUÉSCAR (C. Badajoz)".

Fdo.: Juan José Navarro Moya
EL PRESIDENTE